



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

TERCERO: El mandamiento de pago se libraré por la suma **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$16.319.558.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 11 de Octubre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTO: Ordénese a las demandadas NINI JOHANA CUETO BARRIOS Y MARIA JOSÉ JÍMENEZ ROMERO que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO como endosatario para el cobro judicial de la demandante ODALINDA ORTA LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 11 de Mayo de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 054.

El secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

Firmado Por:

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d78a4cec9a30e72268b3914e3f5bf7a9511e7c7d1ef7402a0bb6df5d994
daf70**

Documento generado en 10/05/2021 06:28:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**